



ALGUNAS CONSIDERACIONES TEÓRICAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA “TEORÍA CAMPESINA” EN EL ANÁLISIS INTERPRETATIVO HISTORIOGRÁFICO SOBRE LA CONFORMACIÓN SOCIAL DEL ESPACIO RIOPLATENSE TARDO-COLONIAL.

Rossomando, María Pía.¹

Recepción: 17/03/2020 | Aceptación: 12/06/2020

Resumen

El campesinismo, en tanto teoría, ha absorbido las definiciones de categorías y relaciones sociales de lo rural, soslayando tributariamente no solo expresiones y diferencias materiales de esas relaciones, sino también una definición precisa de los sujetos sociales que intervienen en ellas. Chayanov, el padre del campesinismo, en tanto levanta la bandera de una economía política alternativa al capitalismo, supone la militancia de la autoexplotación económica de la familia campesina o artesana que no ocupa obreros pagados sino el trabajo de sus propios miembros como una certeza. Esto constituye, al mismo tiempo, el problema central de algunas “indefiniciones” que se explicitan

1. Licenciada en Historia por la Universidad Nacional de San Juan (UNS) e integrante de equipos de investigación en el Instituto de Investigaciones de Historia Regional y Argentina (IIHRA) de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes e Instituto de Investigaciones Socioeconómicas (IISE) de la Facultad de Ciencias Sociales, UNSJ.

en la teoría, más aún cuando se intenta aplicar ciertas categorías conceptuales a la realidad rioplatense tardo-colonial sin analizar ni comprobar empíricamente el contenido social de las mismas.

Esto es lo que sucede con cierta renovación historiográfica que ha intentado instalar la idea de la existencia concreta del sujeto campesino en múltiples formas y fórmulas, argumentando una casi "natural" y poco clara demarcación entre las clases sociales, a partir de una relativización de los condicionamientos económicos que intervienen en la cimentación de tal fenómeno.

Este ensayo bibliográfico propone, entonces, despejar algunas cuestiones conceptuales que circulan generalizadamente en ciertos discursos historiográficos.

Palabras Clave:

historiografía - campesino - campesinismo.



SOME THEORETICAL CONSIDERATIONS ON THE IMPLEMENTATION OF THE "PEASANT THEORY" IN THE HISTORIOGRAPHICAL INTERPRETATIVE ANALYSIS ON THE SOCIAL CONFORMATION OF THE LATE-COLONIAL RÍO DE LA PLATA SPACE.

Abstract:

The peasant theory has absorbed the definitions of categories and social relations of rural, not only for tax sidestepping expressions and material differences in these relationships, but also a precise definition of social subjects involved in them. Chayanov, the father of the peasant theory, while raises the flag of an alternative political economy of capitalism, is the militancy of economic self-exploitation of the peasant or artisan family that occupies paid workers but the work of its own members as a certainty. This is, at the same time, the central problem of some "uncertainties" that are specified in the theory,

This is what happens with some historiographical renewal that attempted to install the idea of the concrete existence of the peasant subject in multiple forms and formulas, arguing an almost "natural" and unclear demarcation between social classes, from a relativization of economic constraints involved in the foundation of this phenomenon.

This bibliographic essay proposes, then clear some conceptual issues generalizadamente circulating in certain historiographical discourse.

Keywords:

historiography - peasant- peasant theory.

1) Algunos postulados de la “renovación historiográfica”.

En los últimos años, los estudios sobre las prácticas judiciales en el espacio rioplatense adquirieron una trascendencia considerable a partir de la relectura de los escritos clásicos y la revisita de ciertas fuentes bajo el impulso de nuevos interrogantes y perspectivas teórico-metodológicas (Barriera, 2010). Hasta hace unos lustros, la historiografía se había centrado en analizar el conjunto normativo del período colonial y de la etapa independiente, privilegiando un acercamiento formal a lo jurídico, analizando el texto de la ley. Ante ello, nuevas miradas historiográficas comenzaron a plantear la necesidad de aproximarse a ese derecho entendido como “el área de fricción entre la ley y la práctica” (Fradkin, 1997, p. 142). Como lo expresa Alejandro Agüero (2010): “Hace tiempo que desde la historia del derecho se trabaja sobre la ‘persistencia’ de la vieja tradición jurídica en la época del denominado ‘derecho patrio’”. Y agrega: “Si por un lado los signos de continuidad son evidentes, no se puede negar que los procesos de emancipación ponen en marcha una nueva forma de acción política” (s/p).

No obstante, él mismo advierte que esta situación paradójica se manifiesta en una brecha entre las formulaciones normativas que se promulgan desde los nuevos gobiernos y las prácticas sociales e institucionales, que se muestran aferradas a la tradición convirtiendo en “papel mojado” la mayor parte de las nuevas leyes. Es así que en palabras del autor: “cabe preguntarse si esa distancia no resulta, en ciertos contextos, sobredimensionada [...] y si es posible, y en qué términos, plantear una continuidad jurídica más allá de las enunciaciones normativas innovadoras producidas por los primeros gobiernos patrios.” (Agüero, 2010, s/p).

Los aportes producidos por una historiografía agraria, pionera en replantear la relación entre norma y práctica, evidenciaron tensiones que posicionaron a las subalternidades en un rol activo frente a las nociones de poder y autoridad, fenómeno que le daría fuerza jurídica a la costumbre, en tanto elemento a criminalizar. Juan

Carlos Garavaglia y Jorge Gelman exponentes de estudios en esta línea, señalan que efectivamente, y en contraposición a una historiografía estructural-funcionalista, hoy parece poco viable identificar, sin más, el proceso de constitución de la estatalidad rioplatense con una clase homogénea de hacendados, sin tener en cuenta la existencia concreta de formas de activa participación política de la población rural, en tanto son cuestiones ineludibles para entender el *porqué* y el *para qué* de la aplicación legítima de las prácticas punitivas en relación al control de la fuerza de trabajo. Como los mencionados autores lo advierten para el espacio de la campaña bonaerense:

la obligada contrapartida de las alternativas que permitían a los campesinos escapar a la presión económica de los poderosos, fue la construcción de un tejido judicial extremadamente sólido para evitar que los más débiles pudieran hacer frente exitosamente a esas presiones (1998, p. 41).

La anterior cita evidenciaría dos cuestiones: en primer lugar, que la preocupación por la criminalidad podría revelar los fundamentos e intereses del poder por aplacar esas tensiones sociales a través de su regulación jurídico-normativa, denostando a la costumbre como perjudicial en función de configurar una nueva costumbre con fuerza jurídica: la del trabajo; y en segundo lugar, parecería también –y esto es llamativo– que en oposición al vecino trabajador, se perfila al “campesino”, que bajo las construcciones delictivas y figuras jurídicas del “vago y malentretido” habrían configurado una “representación social que no resulta un mero reflejo de las condiciones sociales imperantes, sino que suministra orientaciones y prescripciones para una acción social determinada” (Fradkin y otros, 2001, pp. 172-173).

Esta línea de interpretación resulta fundamental para este primer estudio exploratorio, puesto que a gran escala el mismo Raúl Fradkin (1997) advierte que si bien “la transformación agraria pampeana suele explicarse a partir de un conjunto de elementos dinamizadores de origen exógeno ofreciendo una imagen estática de la

sociedad" (p. 155), para la primera mitad del siglo XIX existe una trama abigarrada de prácticas y relaciones sociales que aunque de antigua data, no habrían obstaculizado el proceso de transformación de las relaciones de producción, por el contrario, les habría servido de sustento.

Es aquí, entonces, donde podríamos poner en tensión por un lado, la categoría de "campesino" usada por Garavaglia y Gelman (1998) a la cual nos referiremos enseguida; y por otro lado, lo señalado por Agüero (2010) sobre todo si ponemos atención desde la óptica de las posibles transformaciones productivas, los efectos dinamizados por la aplicación de figuras jurídicas del vago y malentretenido influyendo en una nueva lógica de las relaciones laborales con objetivos distintos a los apuntados por el orden colonial. En efecto, a propósito de estas discusiones –y abonando la mirada de Fradkin (1997)– Juan Flores (2018), en un reciente y completo estudio, concluye (para el caso bonaerense): "podríamos aventurarnos a decir que tanto la papeleta de conchabo (emitida por un hacendado determinado) como la violencia preformativa del Estado tienen elementos propios de [una posible configuración embrionaria de relaciones capitalistas de producción]" (p. 30).

Ahora bien, este último estudio en particular demostraría algunas contradicciones en el uso de ciertas categorías analíticas e interpretativas que adoptó –en general– esta renovación historiográfica, haciendo uso de los principales postulados de la teoría campesina propuesta por el economista agrario ruso Alexander Vasilievich Chayanov a principios del siglo XX. A raíz de la crisis económica que sufrió Rusia a fines del siglo XIX (1880-1890) y que afectó mayoritariamente a los grandes propietarios, se instaló una intensa polémica en la que se sometía a discusión las posibilidades económicas que podían acarrear la pequeña producción campesina y la gran empresa agrícola. En este marco contextual, y en oposición a lo que aludía el sector socialdemócrata ruso, –proponiendo la nacionalización de la tierra y una vez alcanzada la revolución, la socialización de la agricultura– comenzó a edificarse una nueva

corriente de pensamiento económico –la llamada Organizatsionno-proizvodstvennoe napravlenie o Escuela de la organización-producción– que proponía "la transformación de la organización de la economía campesina con el fin de elevar la producción agrícola", y sostenía que: "los conceptos de renta, plusvalía y ganancia –útiles para analizar el desarrollo capitalista– no servían para comprender la economía campesina" (Bartra, R., 1976, s/p). En efecto, Chayanov se formó en el seno de esta escuela tomando de ella dos elementos fundamentales que tiempo después desarrollaría, a saber: por un lado, "el planteamiento de que la economía campesina no puede analizarse con los conceptos de la economía política clásica, por lo que es necesario crear una metodología propia para el estudio del modo de producción campesino". Para a posteriori comprobar según sus propios estudios que: "la economía campesina es una forma de producción no capitalista, en la que –después de deducir los costos de producción– no es posible determinar la retribución respectiva de los factores: capital, trabajo, tierra. Es decir, no existe allí ganancia, salario ni renta" (Bartra, R., 1976, s/p). En esto, pues, se funda a grandes rasgos la teoría campesina chayanoviana.

A continuación, y a lo largo de este artículo, se intentará explicar qué relación guardan las aseveraciones vertidas en la última investigación de Flores (2018), con la necesidad de revisar la aplicación de la teoría campesina planteada por Chayanov en los estudios históricos tardo-coloniales que aquí ponemos en diálogo.

2) Discusiones conceptuales: terrateniente, elite y hacendado.

Como lo señala Lía Borcosque (2011), "hacia fines del siglo XIX la Argentina comenzaba a insertarse en la economía mundial a través de un proceso que permitió la acumulación y concentración del capital en manos de la burguesía local, al tiempo que se articulaba funcionalmente

al patrón de acumulación industrialista internacional” (p. 107). Sin embargo, en el caso de la historiografía sanjuanina, no se ha atendido al proceso que a nivel local permitió esa citada consolidación de las formas de producción capitalista. En tal sentido, se ha apuntado a diversificar en sus análisis los procesos estructurales de los coyunturales, generando confusión a la hora de poder identificar en la conformación de la estatalidad independiente, los procesos de proletarianización de cierto sector de la población y concentración de los medios productivos (sobre todo, la tierra).

En el marco de esta cuestión, los resultados obtenidos en un trabajo previo¹ permitieron afirmar que lo que podríamos llamar “la cultura del trabajo” se habría dinamizado a partir de la Revolución de Mayo, al tiempo que servía de marco a la paulatina extensión de dispositivos punitivos coloniales vinculados al trabajo forzado. En efecto, las fuentes consultadas y analizadas² demostrarían que para el caso sanjuanino, las penas afflictivas y tormentosas que caracterizaron al derecho indiano, habrían disminuido considerablemente luego de estallada la revolución, mientras que las penas corporales de servicio y trabajo público aumentaron, al tiempo que las calificaciones judicializables asociadas a lo “étnico” se van viendo desplazadas hacia calificativos relacionados con el acto de “robar”, comportamiento delictivo que amenazaba la propiedad privada y que se

vería directamente asociado con la “vagancia” y con las minorías étnicamente clasificadas.

Este modelo de “delincuente” se transformaría así –mediado por la aplicación del castigo punitivo de trabajo forzado– en un bien social que involucraría dos ventajas: por un lado, el suministro de mano de obra (en tanto el trabajo se presenta como la principal arma rehabilitadora y protectora de la propiedad privada), y por otro, la reproducción de significados; y decimos “mano de obra” porque de la totalidad de 21 sentencias que dictaminaron la pena de trabajo público, solo el 15% de ellas resultó informar que la condena a trabajo público debía concretarse con derecho “a ración y sin sueldo”. Este dato no solo deja de manifiesto una cierta predominancia en el pago de un salario a los sujetos arrestados que judicialmente estaban obligados a trabajar en función de cumplir con la pena por el delito cometido; sino que resulta, a su vez, iluminador puesto que de 48 familias de vecinos sanjuaninos estudiadas –y que habrían votado la gran mayoría en adhesión a la revolución según la historiografía clásica provincial– el 90% parecieran³ ser hacendados vitivinícolas, mientras que el 69% ocupaban cargos vinculados a la administración de la justicia (Rossomando, 2019).

Y entonces: ¿por qué pudiendo controlar –estas autoridades– un mercado de trabajo coactivo “a ración y sin sueldo”, las sentencias muestran la predominancia de castigar con trabajo (coactivo también) pero mediado por el pago de un salario? ¿Para qué? ¿Cuál es la ganancia (si es que la hay, y si es que se persigue una ganancia)?

Preguntarnos por la existencia concreta (o no) de la posible ganancia que podría suscitar el insertar al sistema productivo –mediante el sistema punitivo– mano de obra, es nuestro punto de partida, sin

1. Rossomando, M.P., (2019). “La criminalización de los sectores subalternos en San Juan y su influencia en la etnificación de la realidad a través de la producción discursiva judicial 1800-1830” (tesis de grado inédita). Facultad de Filosofía Humanidades y Artes, Universidad Nacional de San Juan, San Juan (Argentina).

2. De la totalidad de documentos (del siglo XIX) resguardados en el Archivo del Registro Inmobiliario y Poder Judicial de la Provincia de San Juan –Fondo Penal–, y disponibles para su consulta (378), fueron relevadas 208 expedientes que contienen causas penales, dos expedientes referidos al registro de las denominadas “Visitas de Cárcel” y un expediente de “Relación de Reos”. Esto nos da un total de 211 expedientes relevados que corresponden a la totalidad de documentos resguardados por el mencionado repositorio, correspondientes al recorte temporal analizado (1800-1830). De la totalidad de esos 208 expedientes que dan cuenta de causas penales, 77 conservan aun las sentencias, el resto (131) no.

3. Nótese el uso del imperfecto subjuntivo para expresar que no podría ser posible aún para el caso sanjuanino y a falta de fuentes, aseverar tal categoría (la de hacendados) puesto que no tenemos datos concretos que sostengan lo que se pretende decir cuando se habla de un “hacendado”. Esta discusión se explicita más adelante.

embargo, preguntarnos por ella sin indagar en el origen social de la misma, nos dejaría en un mismo y especulativo punto. En este sentido, y en función de profundizar conceptualmente lo planteado, hay dos cuestiones que pueden tornarse un poco confusas –en tanto contradictorias– a la hora de tomar este camino. Primero, el concepto de "*oligarquía terrateniente*" y de la mano de él, la categoría de "*campesino*", dos términos muy utilizados por la renovación historiográfica para explicar y describir dos sectores diferenciados –en términos de hegemonías y subalternidades– en el ámbito de la composición social de lo rural.

En efecto, a pesar del uso masivo de estas categorías, esta decisión epistemológica parece adolecer de una lectura profunda a la hora de analizar el contenido social y material de las mismas. En esta línea de trabajo, dicha toma de posición terminó desplazando del foco de atención a la figura del "*hacendado*" en tanto algunas investigaciones sostuvieron la necesidad de reconvertir y relativizar su contenido, planteándolo en realidad, como el resultado de un proceso de "*campesinización*" del gaucho. Así lo expresa Flores (2018) citando a Rath, C., y Roldán, A., (2013, pp. 150-151):

Los hacendados, son para algunos autores, una clase contraria a la revolución burguesa, en tanto que el pequeño hacendado formaba parte de un programa agrario con la intención de convertir al gaucho en pequeño hacendado para que abandone la práctica de la caza del ganado, de las corambres [...]. (p. 27).

En este contexto, mientras la categoría "*hacendado*" se relativiza, se va fortaleciendo el uso de la categoría "*oligarquía o elite terrateniente*" en reemplazo de la de "*hacendados*". Ahora bien (y de nuevo), ¿cuál es el contenido social y económico de estas denominaciones?

Desde la historiografía liberal clásica se sostuvo que, durante la dominación española, las colonias en América se regían por las leyes vigentes en la metrópolis. Para regular estos territorios, se conformó un sistema

jurídico llamado "*Corpus Iuris Indiarum*". Esta legislación hispánica en materia penal, estaba centrada en la sanción y aplicación de penas fijas y generalmente graves, graduándose las mismas según la condición social del reo. El aparato sancionador, se caracterizó así, por ser marcadamente intimidatorio y sus penas desiguales. Ahora bien, ¿qué sucede con la Revolución de Mayo? Dice Abelardo Levaggi (1978): imbuidos de las doctrinas de los filósofos y juristas europeos de la segunda mitad del siglo XVIII y primeras décadas del XIX, las reformas liberales, en materia penal, serían pensadas –aunque lentamente aplicadas en el Río de la Plata– desechando la lógica de la crueldad y el tormento, y abogando por una justicia que tenga como principal objeto la igualdad ante la ley (pp. 99-100). Sin embargo, la sentencia es la siguiente: se llega a la conclusión de que, en realidad, y si bien la independencia de este virreinato importó la ruptura de la subordinación política respecto del gobierno español, la estructura y el orden social siguió organizado bajo formas coloniales, argumento similar al que plantea –como hemos visto– Agüero (2010). En base a esta interpretación es que Levaggi (1978) expresa que, entre los sistemas penales argentinos de 1800, 1820 y 1840, no hubo reales diferencias, destacándose como consecuencia de esta "continuidad", un período de estancamiento del elemento penal.

En este contexto y en lo que respecta particularmente a la jurisdicción de San Juan de la Frontera, esta cuestión se torna aún más interesante. Una vez consolidada la Revolución de Mayo, la dinámica procesual de interpretación histórica que mencionábamos antes, se explicaría de la misma manera, es decir, en términos de continuidad y no tanto de rupturas, relativizando las "nuevas" formas administrativas "nacionales" desde 1810, y "provinciales" desde 1820.

En esta lógica de interpretación se enmarca, entre otras, la consideración de los sociólogos locales Lirussi, Gómez, Henríquez y Martínez (2014), al referirse al proceso revolucionario sanjuanino que inicia con el estallido de la Revolución de Mayo, primero en Buenos Aires, para unos días después ser "replicada" en estos territorios. En opinión de los autores, aquel

trascendental acontecimiento si bien significó a nivel general "...una instancia fundacional del proceso en que se constituye la organización institucional de la República" (s/p), no se habrían avistado profundos cambios en la realidad concreta, más allá del juego de representaciones que con ella se desplegó. Esta visión cobra sentido para los mismos cuando sostienen que, ante las difíciles condiciones económicas que atravesaba la zona, el éxito del movimiento patriota juntista ofrecía a las familias "criollas", una real oportunidad para acaparar los cargos públicos desde antaño ocupados por los españoles (Illanes, 2010 en Lirussi, Gómez y otros, 2014). La Revolución, entonces, significaría para las familias acomodadas sanjuaninas, una estrategia de acumulación de capital social y político. Así lo expresan sus propias palabras:

La presencia de este tejido familiar atravesando el espacio social y político se manifiesta recurrentemente en la historia sanjuanina que va a asumir una modalidad de no confrontación la que, sin dudas sustentada por estas redes de parentesco, constituye en palabras de Bourdieu, un 'acuerdo objetivo' que orienta las prácticas y alimenta las representaciones, y termina siendo determinante: por tanto no importa quienes sean ideológicamente hablando, se relacionan entre sí dando cuenta de una continuidad aun cuando cambian las relaciones históricas. (Lirussi, Gómez y otros, 2014).

Con lo expuesto, pareciera ser que ese acuerdo objetivo al que se refieren los autores –parafraseando a Pierre Bourdieu– estuviera de pronto, vaciado de contenido ideológico, aislado de cualquier confrontación y desprendido, por lo tanto, de intereses de clase en pos de mantener una continuidad aun cuando se transforman las relaciones históricas de una sociedad. Y si esto fuera así, si el accionar de una clase responde a acciones espontáneas o a fuerzas del orden de lo natural, ¿cómo explicaríamos la Revolución de Mayo en términos de revolución? Y en el caso de que la respuesta fuera negativa, ¿cómo explicamos, entonces, la instalación de un sistema capitalista con el que de pronto nos topamos a fines del siglo XIX? ¿Qué pasó durante todo un siglo?

Como se hace visible en las palabras de Susana Ramella (1985): "La historiografía de San Juan rescata, generalmente, la actuación política de los personajes más prestigiosos de su historia, los sucesos militares más descollantes y, a veces, oculto detrás de esos acontecimientos, se señala el nacimiento de sus instituciones fundamentales" (p. 129). En efecto, la institucionalización de cualquier poder no debe tratarse como una suerte de proceso dado naturalmente y mucho menos debe ser desligado de la actuación política y orgánica de esos "personajes prestigiosos". En esta línea, volvemos a insistir en la consideración de Lirussi, Gómez y otros (2014), aunque esta vez, haciendo hincapié en la primordial importancia que los citados autores le atribuyen a las estrategias de reconversión de las diferentes formas de capital bourdianas, en los momentos fundantes del campo jurídico y de las estrategias de reproducción, para concluir que, entre ellas, la que se considerará la más privilegiada y utilizada por la "elite sanjuanina" durante todo el siglo XIX, será el matrimonio y la construcción de las redes familiares.

Si bien, a simple vista suena innovadora y lógica la propuesta, el problema que arrastra esta particular (y bastante general) forma de analizar la realidad social y, por lo tanto, las sociedades en su complejidad, es que se termina reduciendo a estas, a una sumatoria de acciones de individuos aislados. Efectivamente, y como lo expresa Mariano Schlez (2010), "privilegiar el análisis del 'comportamiento' de los sujetos, y en este sentido, de los lazos de 'parentesco', nos puede llevar a relegar la profunda naturaleza de su reproducción social, ocultando los antagonismos que recorren a los bandos en pugna" (p. 221). Es decir, estudiar como algunos agentes buscan acceder al matrimonio con otros agentes sin profundizar en la conformación de las fuerzas antagónicas, los intereses de clase y, de la mano de estos, la reproducción social de una clase, los procesos terminan siendo explicados como:

...vicisitudes personales, encuentros y desencuentros completamente aleatorios, que responden a estrategias que cada individuo pone en juego con sus acciones. En su interpretación, el éxito individual

depende de tomar decisiones correctas y forjar redes adecuadas (familiares, de amistad, comerciales) que permitan aprovechar las oportunidades que ofrece el medio para ascender socialmente. En este sentido, [dichos actores] podrían, gracias a una correcta 'actitud', adaptarse a cualquier coyuntura. [...] Esto no quiere decir que las decisiones personales no posean una cierta importancia en la dinámica histórica, sino que debemos ubicarlas en el marco de posibilidades que la sociedad le impone a todo individuo (Schlez, 2010, p. 77).

En primer lugar, entonces: "...el concepto de elite nos remite a un grupo de notables, que se ve y es visto con legitimidad para ejercer la conducción de la sociedad. Esta categoría de análisis expresa el pasaje de una explicación que vinculaba la acción política con ciertos aspectos de la vida económica a una completamente aleatoria, donde el sujeto ya no es un conjunto social, sino un individuo, un 'actor'" (Schlez, 2010, p. 41). Esta significación del término en cuestión, nos arrastra hacia la idea de que "la elite" tiene sus puertas abiertas a quien sepa establecer redes familiares y sociales exitosas (Schlez, 2010, p. 41). Es más, dice Schlez (2010), el concepto de "elite colonial" habría surgido, particularmente, para referirse a la alianza entre hacendados y comerciantes monopolistas, cuando otros estudios pudieron comprobar que en realidad no existió tal alianza, en tanto hacendados y comerciantes monopolistas constituían dos fuerzas sociales antagónicas, representando los primeros el motor de la Revolución de Mayo y los segundos la defensa del sistema colonial (p. 49).

Y entonces, si por un lado utilizamos la categoría "elite" para hacer referencia a la clase política hegemónica reconociendo en ella la alianza entre comerciantes y hacendados, pero al mismo tiempo se relativiza la categoría de hacendados incluyendo en ella –en términos de significación conceptual– la presencia de aborígenes y gauchos peones que acceden a tierras –en un contexto de "ilimitada oferta"⁴, como lo adujo

el mismo Garavaglia (1989, p. 559)–, estamos en un problema de indefinición conceptual. Algo parecido sucede con el concepto de "terrateniente". Dice Flores (2018):

...en ausencia de una definición de sus relaciones con los productores directos, su vínculo con la tierra no explica demasiado sobre su carácter reproductivo. En efecto, a lo largo de la historia ha habido múltiples tipos de terratenientes: terratenientes esclavistas, terratenientes feudales y terratenientes burgueses. Ocurre que, en realidad, la propiedad de la tierra constituye tan solo un atributo de la clase social en cuestión. En cambio, para definir una clase debemos atender a las relaciones sociales establecidas para la producción. Como el modelo clásico no podía explicar científicamente estas relaciones sociales terminó por identificar un atributo (el carácter terrateniente) con el carácter de clase (feudal o burgués). (p. 25).

Así también, el carácter polisémico que adquieren las categorías aquí tratadas, parece ser replicado cuando nos referimos al sujeto "campesino". Y en este sentido, ¿cómo no arrastrar ambigüedades en la definición de las relaciones sociales y en el contenido social de los distintos sujetos y colectivos, si las categorías teóricas parecen ser tan relativas? ¿Cuál es el argumento empírico para explicar tal relatividad en la construcción de dichas categorías sociales?

En este punto, es pertinente mencionar que hay cierta aversión historiográfica ante el uso de categorías tales como "feudalismo", "capitalismo", "burguesía", "proletarización" aplicadas a este período. Es cierto que utilizadas banalmente pueden contribuir a confusos y poco útiles desenlaces investigativos, aunque su negación tampoco asiste a arribar a mejores puertos. No obstante, en este mismo orden de cosas, resulta curioso el amplio uso que, a pesar de estas "aversiones", se le ha dado a la categoría de "campesino" y sus derivados.

4. Ver más en Azcuy Ameghino, Eduardo: La Otra Historia,

Imago Mundi, Buenos Aires, 2002, cap. V, "¿Oferta ilimitada de tierras? Un análisis de caso: Navarro, 1791-1822".

¿Cómo es que “no es debido” hablar de burguesía⁵, de acumulación capitalista o de proletarización, pero sí de campesinado, cuando tampoco –dicha renovación o quienes niegan el uso de estos conceptos– han “logrado cotejar el carácter de las transferencias de excedentes [...] ni [poner en práctica] un sistemático abordaje que probara como ese excedente era transferido entre productores directos y señores/burgueses.”? (Flores, 2018, p. 26). Este es el punto nodal de la cuestión.

3) La teoría campesina: tensiones entre la idea del campesino rioplatense tardo-colonial y el origen económico de la ganancia.

Si hablamos de clases sociales (ya sea para rechazar o comprobar alguna hipótesis de su existencia en el período analizado), necesariamente tenemos que partir por demostrar la existencia y naturaleza de la explotación capitalista: “extracción sistemática del trabajo excedente sobre la que se funda una sociedad de clases” (Flores, 2018, p. 48). Ahora bien, también es cierto que la explotación, en sí misma, no es una creación propia del capitalismo. Esto bien lo explica Flores (2018): en la sociedad feudal, por ejemplo, los señores se apropiaban de una porción de riqueza producida por los siervos. La comunidad contenida en el señorío, entregaba una porción del trabajo expresado en corveas, especies o moneda; trabajo que, bajo ciertas condiciones, excedía las necesidades materiales de los productores directos, tratándose de un trabajo excedente apropiado en forma de renta (p. 49). Ahora bien, la explotación capitalista difiere un poco de esta lógica, en tanto rige de forma eminentemente económica (y no extraeconómica como es el caso de una explotación feudal). Como lo expresara Marx: “mientras la clase obrera produce mercancías que se venden por el valor correspondiente al tiempo de trabajo socialmente necesario para su producción, la burguesía retribuye tan solo lo necesario para la reproducción de la

fuerza de trabajo (salario). Ello significa que la burguesía se apropia económicamente de una parte del valor producido por el proletariado.” (Flores, 2018, p. 49).

Así, las clases trascienden el aspecto únicamente relacional, para ser también un producto material (base del conflicto social) que no deberíamos desestimar hasta tanto podamos comprobar cómo se configura –para la realidad que queremos estudiar– el proceso de producción y transferencia del excedente. En este sentido, y en el marco de las indefiniciones con las que se viene discutiendo, la figura del “campesino” para identificar (sin mucha precisión) a una sociedad rural tardo-colonial subalternizada, se presenta peligrosa. ¿Por qué?

Haciendo uso de los postulados chayanovianos y del modelo “farmer” norteamericano, Garavaglia, Gelman y Fradkin propusieron pensar la campaña bonaerense tardo-colonial compuesta no solo por “campesinos” sino por “campesinos independientes”, estos últimos nucleados en pequeñas unidades familiares (campesinas) que accedían a las tierras como agregados u ocupantes informales. Este fenómeno se explicaba así: “los peones accedían a una familia –y consecuentemente a brazos dentro del núcleo familiar–, a una porción de tierra y lograban consolidarse como campesinos, no así como un campesinado, en tanto no era definido por su relación con la comunidad campesina, sino por su organización familiar en el marco de la pequeña producción, así como por la producción de valores de uso; en la que no regía allí, ninguna tributación ni transferencia del trabajo excedente ni acumulación” (Flores, 2018, p. 37). Sin embargo, dice Flores (2018): “ello pierde de vista que solo la organización como comunidad y la unidad entre agricultura y manufactura, con los derechos de usufructo de tenencias familiares y medios comunales, es lo que explica la subsistencia campesina por fuera de las relaciones mercantiles. De este modo el campesino acude a los mercados solo para consumir valores de uso, sin mediar una fuerza de necesidad económica de vender el resultado de su producción y acceder a las mercancías de las que carece, volviéndose un productor mercantil”. (p. 37).

5. Burguesía que aun presentaría rasgos embrionarios, del mismo modo que se entiende que el grado de desposesión de los peones no sería absoluto.

Ahora bien, esto en términos generales, pero para el caso de los “campesinos independientes” rioplatenses, los mismos autores expresan en diversas investigaciones que aquellos, muy probablemente y en un principio, pudieron acceder al mercado con el fin de consumir manufacturas que no podían producir y que eran necesarias para la reproducción social de cualquier sujeto de la campaña. Sumado a esto, las probables pequeñas cosechas que pudieran ofrecer regularmente en los mercados de la campaña o del abasto de Buenos Aires, eran vendidas en las condiciones adversas. Es decir, si el pequeño productor no convertía rápidamente su cosecha en ingresos, corría el riesgo de perderla. Sin embargo, y como lo señalara el propio Garavaglia: es posible observar la existencia de ciertos campesinos que acumulaban a partir de la venta de su producción al mercado. Según el mismo: “*la dispersión en la oferta de ganado caracterizó a los mercados del abasto de Buenos Aires. Es decir, mientras la mayor parte de los labradores eran pobres arrendatarios u ocupantes precarios, un grupo de estos ‘campesinos’ acumulaban y contrataban mano de obra por fuera del núcleo familiar*” (Flores, 2018, p. 38).

Aquí es, entonces, donde el desarrollo y reivindicación de una “teoría campesina” puede ser evidenciada como un problema semántico, en tanto es posible observar (desde sus propios aportes), que la categoría “campesino” engloba indistintamente a peones, pequeños productores mercantiles y también a estancieros que contratan mano de obra. En este sentido, ¿de quienes hablamos cuando hablamos de “campesino”?

Eduardo Sartelli (2018) discute la concepción chayanoviana de campesino definido como: “*aquel productor familiar que no contrata fuerza de trabajo*” (p. 59) produciendo solo lo necesario para subsistir. En consecuencia, el campesino modelo de Chayanov, sería ese alguien que vive al margen del mercado en tanto tiene medios de vida (un pedazo de tierra del que obtiene su subsistencia). Sin embargo, también podría ser un productor mercantil, que a partir de un medio de producción (la tierra), participa del mercado obteniendo de él lo necesario para su reproducción.

Esta segunda dimensión del “ser campesino” es la que, en la generalidad de su uso, oculta –*embelleciéndola*– a una posible pequeña burguesía y/o potencial burguesía. Como lo explica Sartelli (2018):

La pequeña burguesía es una capa de la burguesía. La puerta de entrada a ella (el ascenso de clase) y la de salida (la proletarización). [...] Una etapa de acumulación intensa puede dar lugar al ascenso de capas pequeño burguesas, que se enriquecerán y pasaran al campo de la contratación de fuerza de trabajo, es decir, de la explotación del trabajo ajeno. Una etapa de crisis llevara a muchos pequeños burgueses a concentrarse ellos mismos en la producción directa y resistir desde allí la expulsión de su propiedad. Si esa presión es excesiva, se asalariarán para encontrar ingresos extra, entrando de hecho en el campo del proletariado (el semi-proletario u obrero rural con tierra). Su medio de producción ha dejado de ser tal y ahora es su medio de vida. (p. 60).

En este sentido, un campesino ¿podría ser equiparado, a la ligera, con el trabajador rural?

Para algunos autores como Eduardo Azcuy Ameghino (1991), el término de “hacendados” implica –como ya se ha señalado– una categoría que integra tanto al sujeto terrateniente como al campesino acomodado, no sin contradecirse al explicar la dinámica histórica de estos actores (Flores, 2018, p. 28). El mismo expresa: “*una forma presuntamente coactiva eran los arrendamientos forzados concebidos como la entrega de una renta a cambio de la posibilidad de usufructuar una determinada extensión de tierras.*” (Flores, 2018, p. 31).

Las investigaciones sobre arrendamientos en esta dirección, abonaron los estudios de Gabriela Gresores y Carlos Birocco, que completaron los supuestos presentados por Azcuy. En efecto, y como lo señala Flores (2018), Azcuy Ameghino señaló que no había ninguna “oferta de tierras ilimitada” como lo afirmaron las investigaciones de Garavaglia y Gelman en su momento, expresando que:

[...] cualquier sujeto que quisiera acceder a una tierra debía pagar una renta de algún tipo. [...] En base a expedientes de las tramitaciones, Azcuy demostró como solamente grandes hacendados podían hacer valer esta vía de acceso a la propiedad de la tierra. De este modo, señalaba que estos 'terratenientes' obtenían rentas obligando al campesino ya asentado precariamente, contra la pena de ser desalojados. Los productores directos se veían entonces forzados a entrar en el arrendamiento (p. 31).

En palabras del propio Azcuy:

no pudiendo accederse a la propiedad y no 'queriendo' instalarse en los terrenos realengos inmediatos a la frontera con el indio (y careciendo de alternativas a trabajar la tierra), el arrendamiento y el agregamiento resultan forzosos, debido a la presencia de 'señores del suelo' que para permitirle al productor directo laborar la obtención de subsistencia, le imponen un pago en especie o le exigen prestaciones. Lo transforman en obligado 'feudatario' al que 'fuerzan' a entregar plustrabajo. (pp. 31-32).

Ahora bien, si prestamos atención a lo expresado por Azcuy, en función de los datos cuantitativos arrojados por las fuentes consultadas en su propia investigación, este parecería demostrar la imposibilidad masiva de ser, de hecho, un productor independiente, obligando a los *desposeídos* (como los llama Flores) a arrendar: en otras palabras, todo lo contrario a lo que refiere el contenido social que conlleva la categoría de campesino, en tanto que:

[...] bajo el feudalismo clásico, el campesino se hallaba forzado a adscribirse a la tierra por la legislación que fijaba al siervo en la tierra. Como se ve, no estamos en Buenos Aires ante una situación similar. Tampoco parece ocurrir esto en las estancias: lo que las contabilidades registran en el debate entre Gelman y Salvatore-Brown es que los peones entraban y salían de la estancia con relativa

'libertad'. En efecto, los datos de las estancias permiten vislumbrar que los peones podían volver a sus pequeñas unidades productivas en el verano o acudir a una estancia donde se esperaba una cosecha mayor. Incluso, no es menos cierto que las estancias buscaban atraer a los peones con metálico, con tal de garantizar el acceso a la mano de obra necesaria. (Flores, 2018, p. 32).

El sistema, no parecería –a la luz de estos resultados empíricos– fijar a los productores directos a la tierra. Por el contrario, en este contexto en el que el acceso a medios de subsistencia parece ser parcial, el conchabo aparecería como:

una alternativa de complemento para la reproducción social del productor directo [a partir de la cual] los desposeídos son forzados a entrar en ciertos establecimientos. Pero aquí, a diferencia del feudalismo, la violencia estatal o paraestatal no tiene por función extraer una renta, sino aumentar la tasa de explotación como forma de compensar otras deficiencias, y direccionar la mano de obra asalariada. No se fuerza a estos últimos a 'trabajar' en general, sino que se los obliga a trabajar en determinada unidad productiva y no en otra, o bajo cierta tasa de explotación. Es decir, esta coacción parece más bien un instrumento de competencia entre diferentes hacendados por una mano de obra escasa. (Flores, 2018, p. 30).

A un postulado similar arriba Campi (1993), al decir del caso tucumano (entrado el siglo XIX), señalando que:

en el comienzo de la modernización de la producción azucarera un sector de la población tucumana había dado un paso esencial en su proceso de proletarización. No poseía en propiedad o bajo arriendo parcelas de tierra y subsistía conchabándose de manera eventual o permanente. La expansión del área bajo cultivo de la caña, a expensas de bosques y de pequeñas explotaciones de subsistencia, acrecentó notablemente ese sector (p. 65).

Este fenómeno podría explicar, dice Flores (2018), por qué una capa de esos “campesinos” que poblaban gran parte de la campaña de Buenos Aires, parecen tender hacia la proletarianización, en tanto él mismo lo comprueba para el caso de la campaña bonaerense.

En efecto, los resultados de su investigación nos invitan a conocer empíricamente, que al parecer no sería posible hablar de la existencia de un campesinado, al menos no para la realidad bonaerense, puesto que entre estos y el patrón hacendado no media una relación de reciprocidad, sino de explotación capitalista traducida en una acumulación basada en la apropiación del trabajo no pagado al peón (plusvalía), calculado (a través de un estudio cuantitativo exhaustivo) entre un 35% (solo habiendo contabilizado el trabajo vivo) y un 40% (habiendo contabilizado trabajo vivo y trabajo muerto). Es más, analizando las distintas tareas agrícolas y ganaderas permanentes y estacionales en función de observar cual es el valor agregado en cada una de ellas, y comparando la distribución de tareas y período de contrato (para el caso de peones libres) entre mano de obra asalariada y esclava –a partir del estudio de caso de la estancia “*Los portugueses*”⁶ – Flores (2018) logra, además, comprobar que, de hecho, es la mano de obra asalariada la que no solo supera el número de mano de obra esclava dedicada a las distintas tareas, sino que es aquella la que entrega mayor valor al producto final, en comparación con el valor agregado por la mano de obra esclava, tanto en etapas de siembra y siega (en menor medida), así como también en etapas de producción (en mayor medida).

En resumidas cuentas, ¿qué nos estarían diciendo estos datos? En la búsqueda por obtener elementos que nos acerquen a responder cual es el origen social de las ganancias de los hacendados para el período apuntado –fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX– hemos visto que se pueden detectar relaciones capitalistas

embrionarias, comprobando que la acumulación del hacendado tardo-colonial (dueño de los medios de producción) se basaba fundamentalmente en la explotación económica de mano de obra asalariada (aunque acompañada secundariamente de esclavos), es decir, en la transferencia de plusvalía entre productores directos (que no podrían catalogarse ligeramente, y como hemos visto, como campesinos) y, podríamos decir entonces, una (embrionaria) burguesía, concentrada en la figura del patrón hacendado propietario de tierras (terrateniente burgués).

4) Algunas consideraciones en torno a una probable lógica capitalista del trabajo forzado: el conchabo.

Hablando de “aversiones”, es conocida también la animosidad disciplinar existente vinculada a una restrictiva posibilidad teórica del investigador por desplazarse temporalmente. Esto no es azaroso, y de hecho guarda una lógica de responsabilidad ética que es honesto reconocer. Sin embargo, la presencia de algunos vacíos historiográficos nos lleva, necesariamente, a incurrir quizá no en anacronismos (aunque algunos puedan pensarlo así), sino a trabajar con esos procesos que ya, medianamente consolidados y abundantemente estudiados, puedan sugerir en su profundización y relación temporal con etapas previas (y en otros casos, por qué no, posteriores), elementos que se nos hayan perdido de vista. En este sentido, y siendo San Juan un caso de escasa presencia de antecedentes historiográficos que nos permitan abordar estas cuestiones, parece necesario –en una primera aproximación– analizar procesos posteriores (fines del s. XIX) a la etapa que se busca estudiar en profundidad (fines del s. XVIII, y primeras décadas del s. XIX): en este caso, la consolidación del modelo agro-exportador. Veremos por qué.

A fines del siglo XIX, Argentina comenzaba a insertarse en la economía mundial. En este contexto, y aunque

6. Estancia del hacendado colonial portugués Antonio Rivero de los Santos, ubicada en Chascomús (segunda mitad del siglo XVIII).

como lo afirma Borcosque (2011), si bien se perfiló con el mencionado modelo, una particular distribución espacial y poblacional que marcó la dirección de las relaciones económico-financieras y comerciales hacia la región del Litoral (y especialmente a la gran ciudad portuaria: Buenos Aires), en “el interior” surgieron dos regiones de agroindustrias modernas que produjeron para el mercado nacional: la industria vitivinícola en Mendoza y San Juan, y la industria azucarera en el Noroeste (Tucumán, Jujuy y Salta) (p. 107). En efecto, el sistema económico basado en el engorde y comercialización de ganado y en una agricultura subsidiaria de la ganadería que, desde fines del siglo XVIII venía caracterizando a la economía de las provincias de Mendoza y San Juan, fue paulatinamente desalentada orientando la producción de la provincia hacia un producto no competitivo con la producción pampeana, en función de insertarse satisfactoriamente en el patrón de acumulación capitalista. Como lo expresa Borcosque (2011):

En el período 1875-1890 los sucesivos gobiernos provinciales de Rosauro Doncel, Agustín Gómez, Anacleto Gil, Manuel María Moreno, Carlos Doncel y Federico Moreno alentaron el cultivo de la vid y su industrialización a través de leyes y disposiciones que fomentaron la transformación económica en la provincia. Entre las medidas de fomento, los premios fueron numerosos y pretendían incidir en el número de agricultores que plantaban viñas. Así, en noviembre de 1871 mediante una ley la Cámara de Diputados disponía que ‘El que plante en la Provincia cepas de uvas para viñas o parrales, tendrá derecho al premio de treinta pesos por cada cuadra cuadrada que abonará el Tesoro público, una vez que se justifique esas horconadas y presas.’ Otras disposiciones en este sentido, aunque con escasos resultados fueron la entrega de una recompensa estímulo a Jorge Mardones en junio de 1882 por su esfuerzo en mejorar los viñedos con variedades de calidad y otra ley, durante la gobernación de Anacleto Gil, de 1883, exoneró de la obligación de contribución directa por cinco años a la plantación de nuevas viñas (p. 110).

Otro indicador importante para analizar el impulso de este sector productivo, puede reflejarse en la superficie plantada con viñas, que entre 1870 y 1914 pasó a ser de 1.641 a 23.542 hectáreas. Por otro lado, entre 1895 y 1920 la producción de vinos aumentó casi cuatro veces, y de las 221 pequeñas bodegas registradas en 1870 se pasó a casi 500 en 1914, de las cuales alrededor de 10 producían más de 50.000 hectolitros de vino cada una. Y no solo eso, sino que en los primeros años del siglo XX ya existía una importante subdivisión de las propiedades vitícolas; las fincas con menos de 25 hectáreas tenían preponderancia sobre las propiedades grandes, representando el 92.2% de las explotaciones (Borcosque, 2011, p. 116).

Estos datos muestran que a partir de fines del siglo XIX y principios del XX, se produce un interesante giro a la producción vitivinícola, expresada no solo en un aumento de la producción, sino también en un claro fomento a la misma. Sin embargo, una mayor producción, significa –necesariamente– mayor mano de obra. Y en tanto se busca la elaboración de un producto de calidad, –con fines a hacerlo competitivo en el mercado internacional– es ineludible una mayor mano de obra calificada. En este sentido, Campi (1993) señala que efectivamente, “sostener el ritmo del crecimiento económico dependía de la solución de un problema cuyas dos aristas estaban inescindiblemente asociadas: la provisión de grandes contingentes de trabajadores y el disciplinamiento de la masa laboral” (p. 53). No obstante, los mecanismos coactivos que sobrevivían, comenzaron a ser un obstáculo para el logro de ese mercado laboral libre y unificado que pudiera solventar la mayor calidad y contingencia de trabajadores que la producción capitalista comenzaba a exigir. La derogación de la ley de conchabo en 1896 en San Juan (Alsina, J., 1905, p. 43 en Campi, 2001, p. 15) podría ser una clara prueba de los límites de estos mecanismos coactivos, o acaso ¿podría tratarse de una simple casualidad que, como bien lo afirma Borcosque (2011), a partir de 1880 se haya iniciado un proceso de desarrollo y consolidación de la vitivinicultura capitalista?

No tenemos datos concretos sobre el desarrollo de este fenómeno en la provincia, sin embargo, los estudios realizados por investigadores tucumanos nos aproximan a lo que pudo ocurrir en San Juan, en tanto ellos también se refieren a esta jurisdicción. Para Daniel Campi (1993), los años que van desde 1870 hasta 1890 constituyen un período de transición en el que mientras se conformaba una fuerza laboral asalariada se iba gestando un mercado unificado de trabajo, pese a las limitaciones de movilidad a la que estaban aún sometidos los trabajadores por la legalidad de las leyes contra la vagancia, que como hemos dicho, funcionaban como mecanismos coactivos de captación forzada de mano de obra (p. 62). Ahora bien, este mercado se encontraba conformado por diferentes segmentos que lo componían, a saber:

[...] el de los trabajadores calificados [de existencia legal] cuyo nivel salarial los liberaba del sistema coactivo. Otro habría sido el de los trabajadores sometidos a la coacción, que ofertaban sus brazos libres de compromisos con sus ex patrones, es decir, portando la papeleta de 'desconchabo'. El tercer segmento, también de existencia legal y seguramente muy reducido, habría sido el de los trabajadores 'licenciados' temporalmente por sus patrones, es decir, autorizados a conchabarse con otros empleadores por un tiempo limitado. Y un cuarto segmento, no reconocido legalmente: el de los trabajadores prófugos que rompían unilateralmente su vínculo laboral a través de las fugas (Campi, 1993, p. 62).

Según el mismo autor, a medida que los mecanismos de coacción se hacían cada vez más estrictos, la resistencia de los trabajadores conchabados aumentaba, siendo rápido el crecimiento de trabajadores prófugos. Es así que, en tanto comienza a crecer el mercado de prófugos en función de la mayor demanda de mano de obra que el crecimiento de la producción exige —fomentado a su vez, dice Campi (1993), por un proceso de proletarianización que la consolidación de los mecanismos coactivos, fue paulatinamente generando—, se

plantean contradicciones entre las distintas facciones del sector dominante (Estado nacional, medianos propietarios y grandes propietarios) que comienzan a enfrentarse entre sí en el medio de la disputa por los derechos sobre los peones prófugos que buscan captar. Aquí, resulta interesante destacar la importancia de la incidencia de los medianos productores que se veían perjudicados por la desventaja que significaba competir con los grandes propietarios en la captación de esta mano de obra forzada y a su vez, de la fuerte oposición de los propietarios al sistema de “enganche” del ejército nacional que recurría también, al reclutamiento de peones endeudados y prófugos (Campi, 2001, p. 13).

En síntesis, y según Campi (1993), en realidad,

La clave de la derogación del sistema, estaría, [...] en los elevados costos de su sostenimiento y en la certidumbre, para algunos sectores de la élite, de que esos costos eran desproporcionadamente altos con relación a sus cada vez más inciertos beneficios. 'No se trataba solamente de los costos de los sistemas de control y represión —estatales y privados— en nada despreciables; ni de las grandes pérdidas ocasionadas por las fugas de peones. Era la misma productividad del trabajo la que se veía afectada y ello no podía sino hacer ver a muchos la verdad incontrovertible del superior rendimiento del trabajador libre de todos los mecanismos coactivos que caracterizaron al mundo del trabajo en Tucumán —y en el resto de las provincias argentinas— en el siglo XIX (p. 64).

5) La necesidad de volver a los estudios en torno a la Revolución de Mayo.

En vinculación con lo anterior, la circulación de la papeleta de conchabo, hasta fines del siglo XIX y quizás hasta entrado el siglo XX, profundizan la confusión existente en concebir una continuidad del sistema feudal, asociando el conchabo con los contratos de vasallaje entre el señor feudal y el campesino o siervo de la gleba al estilo europeo y medieval, en tanto estas formas implicaban

el uso de una fuerza de trabajo forzada y no libre. En esta misma línea de interpretación, la presencia de la pena de presidio destinada al servicio o trabajo en obras públicas se explicaría convirtiéndola en el correlato público o estatal de la papeleta de conchabo en tanto esta última, se dirigía mayoritariamente en beneficio de los intereses del patrón hacendado y no necesariamente del Estado. Sin embargo, si miramos con mayor detenimiento este fenómeno, podríamos estar frente al elemento que refleje ya no una continuidad, sino los inicios de una transformación de las relaciones de producción, en tanto los objetivos en la continuidad de estas estrategias –devenidas en castigo– responderían a una lógica capitalista (a priori, de proletarización de los productores directos) como producto de la crisis orgánica de un sistema que ya no era rentable para la nueva clase dominante, mucho menos después de 1810. Por eso es imprescindible poner el foco, nuevamente y quizás desde nuevas perspectivas, en la Revolución de Mayo. ¿Por qué?

Como hemos visto con otras categorías, la historiografía ha marcado también cierta tendencia discursiva en negar y/o a *teñir* de causalidades externas y de espontaneidad el proceso revolucionario que inicia en 1810 (Harari, 2013). Interesante es mencionar, por ejemplo, el uso interpretativo que autores como Waldo Ansaldi (1992) exponen con respecto al concepto gramsciano de “revoluciones pasivas”, pues encontramos en ella una directa vinculación en el entendimiento del cómo y con qué objetivos actúa la lógica reformista. Es más, la totalidad del planteo que el mismo autor construye en torno al análisis de los procesos revolucionarios independentistas latinoamericanos giran en torno a esta idea, es decir, “una combinación de continuidades y cambios, o de renovaciones y restauraciones, en el conjunto de la sociedad, que la modifican efectivamente (la modernizan) sin transformarla radicalmente, [...] al tiempo que frenan o bloquean el potencial transformador que eventualmente pueden expresar o demandar las clases subalternas.” (p. 55).

En efecto, Ansaldi y Giordano (2012) sostienen, en cuanto a lo sucedido en y a partir de mayo de 1810, que:

En general, el potencial emancipador fue redireccionado por los sectores conservadores, que se limitaron a llevar adelante transformaciones fundamentales en la estructura del Estado [...] sin que se produjeran, en simultáneo, cambios radicales en la estructura social. No hubo, pues, en América Latina, revoluciones burguesas en sentido estricto. [...] Las revoluciones de independencia, donde las hubo, fueron entonces revoluciones políticas y, finalmente, al concluir el largo proceso de construcción estatal, revoluciones pasivas dependientes... (p. 191).

Podríamos acordar parcialmente con la afirmación de los citados autores al sostener que lo que hubo en el proceso independentista suscitado en el Río de Plata fue una revolución política que concluyó, al final del proceso de construcción estatal, en una revolución pasiva, es decir, en la constitución de un aparato estatal basado – una vez alcanzado el estado de cosas instituido– en la concesión de reformas. Sin embargo, la disidencia en el planteo aparece cuando los mismos sostienen que: “No hubo, pues, en América Latina, revoluciones burguesas en sentido estricto...”. (Ansaldi y Giordano, 2012, p. 191).

El concepto de revolución –en términos marxistas– queda claro en la postura de Marx (1848) que los mismos Ansaldi y Giordano (2012) traen a colación. Para aquel, la revolución tiene que ver, ya no más con una “...diversa reconstrucción del orden soberano con su aparato institucional que, aun con todas sus específicas diversidades, es siempre un Estado” (Marx, 1848 en Ansaldi y Giordano, 2012, p. 186), sino más bien con:

“...la negación absoluta de un orden [...] La ilegitimidad de las pretensiones no debería resolverse en una solicitud de apertura de los espacios políticos, en la inclusión de los sujetos anteriormente considerados incapaces de hacer política. La ilegitimidad se mide, en lugar de ello, con respecto a los sujetos y a las instituciones presentes, a través de la continua y radical negación de la normatividad política que funda y regula el accionar.” (Marx, C., 1848 en Ansaldi y Giordano, 2012, p. 186).

Marx, entonces, ve en la revolución una resignificación y cuestionamiento de las formas políticas mismas, pero no dirigido prioritariamente contra el Estado y su ordenamiento soberano, sino contra todo orden de la sociedad a través del accionar de una parte de ella, es decir, contra el pensamiento dominante y su representación (simbólica y material) como orden. En contraposición, Ansaldi y Giordano (2012), ven en el proceso revolucionario:

un conjunto de acciones de insurgencia contra el orden y los poderes establecidos, tentativas o efectivizadas, que procuran la transformación del régimen político sin alterar la matriz societal (revolución política) o bien, con una intencionalidad más radical, la subversión lo más amplia y profunda, preferentemente total, del conjunto de la sociedad, incluyendo el principio de legitimidad, el poder político, la forma del Estado y las relaciones sociales de producción (revolución social) (p. 192).

En efecto, como Ansaldi y Giordano, Marx también esbozó en su momento una breve distinción entre, por un lado, una revolución política, entendiéndola como aquella que derroca al poder antiguo; y, por otro, una revolución social, aquella que termina con la vieja sociedad. Sin embargo, la mayor diferencia que vemos aquí, es que, para los primeros, una revolución social puede alcanzar una revolución política, mas no a la inversa. Sin embargo, para Marx una revolución es siempre social y política, pues ambas dimensiones de la realidad se funden encontrándose indefectiblemente y directamente relacionadas.

Ante este panorama, ¿qué sucedió en 1810? ¿Podemos hablar de revolución?

Se ha mencionado líneas arriba la tendencia de ciertos historiadores y otros intelectuales en minimizar el carácter revolucionario de la Revolución de Mayo, o bien explicarla en términos de una revolución política fallida y/o pasiva. No obstante, ¿en que se fundan aquellas argumentaciones?

A principios del siglo XIX, las colonias hispanoamericanas se vieron sometidas a una situación de soberanía múltiple. A partir de entonces, a los “grupos criollos” con aspiraciones de dominio se les hizo imprescindible la centralización del poder. Este objetivo se logró al cabo de varias décadas bajo la forma de una revolución política que el mismo Ansaldi (2000) –adoptando la categoría gramsciana– caracterizó como *revolución pasiva dependiente* (p. 223). De esta forma, y según esta óptica, en tanto revolución política, el objetivo era la definición de que clase, grupo o facción iba a tomar el control del poder estatal, a saber: control de los medios de coacción jurídica, política, militar, impositiva, simbólica y de dominio y/o dirección ideológica. En este sentido, al analizar el proceso revolucionario de 1810, se sostiene un cambio radical en el orden político que es negado en el orden de lo económico y lo social aduciendo que no hubo cambios sustanciales en la matriz societal, sino más bien, permanencias.

A propósito de esta visión, resulta interesante profundizar el postulado de Fabián Harari (2013) para quien la revolución efectivamente enfrentó a la burguesía (los hacendados) contra los sectores que mostraban ciertas continuidades sistémicas de tipo feudales (los comerciantes monopolistas). Según el mismo, a partir de las invasiones inglesas se quiebra en el Río de la Plata el monopolio del poder de estos sectores feudales, aunque sin que la burguesía pudiera capitalizar esta ruptura a su favor. Sería recién el 25 de mayo de 1810, cuando la burguesía logra tomar el poder y abrir la fase capitalista en estos territorios. Aclaremos que, aunque pueda sonar taxativo el señalamiento, lejos se está de pensar y/o admitir que las transformaciones son dadas automáticamente de un día para el otro. Todo lo contrario. Esto último, el desarrollo del capitalismo, se podría apreciar si bien no inmediatamente, sí a largo plazo, así como también el cambio en las relaciones de producción y con ella, de todo el espectro relacional de la sociedad (Harari, 2013).

Desde la perspectiva de Harari (2013) entonces, si hubo revolución en el Río de la Plata y fue una revolución burguesa. Ahora bien, en tanto revolución liderada

por una burguesía, se acuerda con Ansaldi y Giordano (2012) que la misma no implicó un movimiento “desde abajo”, no obstante, no por eso la Revolución de Mayo no constituyó una revolución social. En este sentido, se confunde el carácter de “lo social” con “movimiento desde abajo”, argumentando que, de lo contrario, habría sido solo una revolución política, en tanto las revoluciones independentistas latinoamericanas significaron un conflicto de “*intraclase*” al identificar en el grupo dirigente revolucionario y contrarrevolucionario un bloque constituido por la misma clase (p. 193). Por el contrario, Ansaldi y Giordano (2012) sostienen que la revolución no siguió una lógica basada en un conflicto de clases, sino que fue más bien solo una diferencia étnica entre españoles y criollos americanos lo que habría dinamizado el fenómeno.

Claramente, y en esto coincidimos, la Revolución de Mayo no supuso un conflicto directo entre burguesía y “proletariado”, no obstante, esto no le resta el carácter ni de revolucionario, ni tampoco le arrebató al proceso su naturaleza clasista. Ahora bien, antes de afirmar algo desde un punto de vista científico (la historia, en tanto disciplina, es una ciencia social), debemos indagarlo. Esta es la cuestión fundamental de no solo cuestionar el uso de ciertas nomenclaturas surgidas en reemplazo de otras categorías conceptuales, sino también y en el marco de este fenómeno, poner en tensión discursos que niegan la presencia de elementos y lógicas capitalistas funcionando en el espacio rioplatense tardo-colonial, evitando, desde *a priori*, el estudio de fenómenos que sin mayores pruebas empíricas, son desestimados, como sucede cada vez que se plantea la posibilidad de empezar a hablar de la existencia concreta de un proceso de proletarización de la sociedad subalternizada, en el contexto que se estudia.

6) Reflexiones finales:

A la luz de lo expuesto y siguiendo las distintas dimensiones abordadas y desarrolladas en este artículo, las contradicciones teórico-prácticas que pueden observarse desde el propio discurso historiográfico de

la “renovación” –suscitando la incorporación de una categoría que afirma la existencia de una economía estrictamente campesina a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX– dan cuenta de la poca claridad empírica que la misma comporta, en tanto no ha sido comprobado que las relaciones de producción al menos para el período analizado, sean campesinas.

Vinculado a lo anterior, el carácter polisémico que despiertan los conceptos utilizados para definir los distintos agentes y colectivos (a decir de las clases sociales) y los respectivos contenidos sociales que conlleva cada categoría conceptual, se desprenden de una cadena de otros constructos conceptuales ambiguos que, puestos en relación, relativizan la precisión con la que se asevera paradójicamente la presencia de una economía campesina para el período estudiado, sin siquiera definir empíricamente quiénes son aquellos a los que se llama específicamente campesinos, y en relación con estos, que significa ser un terrateniente, pertenecer a una elite o ser un hacendado. En esta línea, algunos intelectuales han asociado peligrosamente al campesino con el trabajador rural y/o con el peón con tierra, cuando nuevos estudios han logrado detectar empíricamente, relaciones que darían cuenta de una acumulación capitalista (embrionaria para el período analizado), como la que como hemos visto podría comprobarse para la campaña bonaerense tardo-colonial. En este sentido, el campesino que logra sobrevivir como tal en un sistema capitalista, es en realidad un burgués agrario, o, en otras palabras, un hacendado y no así un trabajador rural.

En efecto, el análisis teórico de aquellas imprecisiones conceptuales identificadas a partir del debate historiográfico que aquí se expuso, ponen en evidencia la necesidad de volver sobre ellas y repensar su contenido en función de estudios que nos acerquen a responder cual es el origen social de las ganancias/pago que median las relaciones productivas entre los distintos agentes que intervienen, a los fines de poder afirmar la existencia real de una embrionaria acumulación capitalista o no.

Finalmente, y en este orden de cosas, esta primera aproximación teórica permite poner en tensión propositiva, las consideraciones conceptuales que manifiestan que la Revolución de Mayo (ya sea a nivel nacional, tanto como para San Juan misma) no habría generado cambios profundos de las estructuras, en tanto "la matriz societal" no se modificó. En otras palabras, se afirma que no habría habido una transformación de las relaciones sociales de producción, argumento que se centra en la presencia comprobable de una continuidad de las formas jurídicas indianas vinculadas a la permanencia de un sistema de trabajo forzado colonial, basado en el peonaje por deudas y sobre todo en el conchabo, hasta por lo menos fines del siglo XIX. Desde esta base, algunos autores han puesto en duda la existencia no solo de una revolución, sino de su naturaleza clasista aplicando nomenclaturas que como hemos visto, no han sido profundizadas empíricamente, y sin embargo aducen la existencia estructural de una economía campesina, negando los inicios formales de un proceso de transformación de las relaciones de

producción que habría comenzado antes del estallido revolucionario en mayo de 1810, y no recién a principios del siglo XX, cuando el capitalismo se consolida.

Es así que, teniendo en cuenta las líneas de indagación en este artículo expresadas y desde una historia de las prácticas punitivas de la primera mitad del siglo XIX, se propone –en una primera etapa– plantear la siguiente cuestión: ¿podrían los sistemas de coacción laboral coloniales haber sobrevivido luego de 1810 –y para el caso concreto de la jurisdicción de San Juan– en tanto su aplicación, lejos de ser una contradicción, habría conformado la condición necesaria y útil el desarrollo de relaciones capitalistas de producción, y con ellas la garantía de un despegue productivo capitalista vitivinícola que se iniciaría a fines del siglo XIX y principios del XX?

En esta dirección se pretende, en lo sucesivo, despejar las variables expuestas, desde bases empíricas y para el ámbito local.



Referencias bibliográficas:

- Agüero, A. (2010). Formas de continuidad del orden jurídico. Algunas reflexiones a partir de la justicia criminal de Córdoba, primera mitad del siglo XIX. Disponible en: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/59352#tocto1n1>.
- Ansaldi, W. (2000). La democracia en América Latina, más cerca del oportunismo que de los principios. En *Memoria Académica*, Nro. 7, pp. 219-227.
- Ansaldi, W., y Giordano, V. (2012). América Latina. La construcción del orden. De la colonia a la disolución de la dominación oligárquica. Buenos Aires: Ariel.
- Azcuy Ameghino, E. (1991). La propiedad de la tierra en los campos bonaerenses y el censo de hacendados de 1789. En *Ciclos*, Año I, Vol. 1, N. 1, pp. 199-208.
- Barriera, D. (2010). Justicias, jueces y culturas jurídicas en el siglo XIX rioplatense, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Disponible en: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/59252>.
- Bartra, R., (1975). La teoría del valor y la economía campesina: invitación a la lectura de Chayanov. En *Comercio Exterior*, 25(5). Disponible en: <https://kmarx.wordpress.com/2015/03/16/la-teoria-del-valor-y-la-economia-campesina-invitation-a-la-lectura-de-chayanov/>.
- Borcosome, L. (2011). Desarrollo y consolidación de la vitivinicultura sanjuanina (1870-1915). Disponible en: <http://revistapaginas.unr.edu.ar/index.php/RevPaginas/article/view/123>.
- Campi, D. (1993). Captación forzada de mano de obra y trabajo asalariado en Tucumán, 1856-1896. En *Anuario del IEHS*, VIII, pp. 47-71.
- Campi, D. (2001). La crisis del sistema de la "papeleta de conchabo" en Tucumán. Una propuesta de interpretación. Disponible en: <https://www.aset.org.ar/congresos/5/PDF/Campi.PDF>
- Casas, J. (Coord.) (2015). Tierra y territorio: el regreso de la voz y la palabra. Los pueblos originarios de San Juan. San Juan: EFU.
- Flores, J. (2018). El origen. Explotación y acumulación capitalista en el Río de la Plata colonial. Buenos Aires: RyR.
- Fradkin, R. Entre la ley y la práctica: La costumbre en la campaña bonaerense de la primera mitad del siglo XIX. *Anuario IEHS*, 12, Tandil, UNCPBA, pp. 141-156.
- Fradkin, R. y otros. (2001). Los vagos de la campaña bonaerense La construcción histórica de una figura delictiva (1730-1830). *Prohistoria*, Año V, Num. 5, pp. 171-202.
- Garavaglia, J.C. (1989). Ecosistemas y tecnología agraria: Elementos para una historia social de los ecosistemas agrarios rioplatenses (1700-1830). En *Desarrollo Económico*, 28(112), pp. 549-575. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/3467002?seq=1>
- Garavaglia, J.C., Gelman, J. (1998). "Mucha tierra, poca gente: un nuevo balance historiográfico de la historia rural platense (1750-1850)". *Revista Historia Agraria*, núm. 15, pp. 29-50.
- Harari, F. (2013). La contra. Los enemigos de la Revolución de Mayo, ayer y hoy. Buenos Aires: RyR.
- Henríquez, M. G., Storni, S., y otros (septiembre, 2014). Espacio social y campo jurídico en el San Juan de fines del siglo XIX. Ponencia presentada en XI Congreso Nacional y IV Congreso Internacional sobre Democracia. Rosario.
- Levaggi, A. (1978). *Historia del Derecho Penal Argentino*. Buenos Aires: Perrot.
- Ramella, S. (1985). Las atribuciones del poder ejecutivo provincial en los comienzos constitucionales de San Juan (1820 – 1856) en *Revista de Historia del Derecho*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Nº 13, pp. 129-130.
- Rosomando, M.P., (2019). "La criminalización de los sectores subalternos en San Juan y su influencia en la etnificación de la realidad a través de la producción discursiva judicial 1800-1830" (tesis de grado inédita). Facultad de Filosofía Humanidades y Artes, Universidad Nacional de San Juan, San Juan (Argentina).
- Sartelli, E. (2018). Mañana campestre. El persistente encanto del populismo agrario: Aleksander Chayanov y los problemas de la revolución socialista. Prólogo a "Viaje de mi hermano Aleksei al país de la utopía campesina". Buenos Aires: RyR, pp. 7-76.
- Schlez, M. (2010). Dios, Rey y Monopolio. Diego de Agüero y la contrarrevolución en el Río de la Plata tardo colonial. Buenos Aires: RyR.